



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**SECRETARÍA GENERAL**

Oficio nro.: UTMACH-SG-2020-429-OFN  
Machala, 05 de agosto de 2020

**Asunto:** Notificación Resolución Nro. 341/2020.

**Señores**

Ing. Cesar Quezada Abad, PhD

**RECTOR**

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD

**VICERRECTORA ACADÉMICA**

Abg. Ruth Moscoso Parra

**PROCURADORA GENERAL**

Dra. Elida Rivero Rodríguez

**DIRECTORA DE POSGRADO**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 341/2020, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 29 de julio de 2020; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

  
Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.  
**SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH**



UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 341/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)"

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. - "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 341/2020

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

**Que**, el literal m del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario: “m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes”;

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado en la Universidad Técnica de Machala.”

**Que**, el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, establece: “- Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por el Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 341/2020

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, mediante resolución N° 429/2018 el Consejo Universitario en sesión realizada el 9 de julio de 2018, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO No. G.G. AU-EP 2018-086 SUSCRITO POR EL ING. LEANDRO APOLO PONTÓN GERENTE GENERAL DE “UTMACH EP” DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y APROBAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

- Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-007

MODELO DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “UTMACH EP” EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

- Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-008

CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS DE “UTMACH EP” EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

- Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-010

FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PAGOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE BRINDA “UTMACH EP” EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.”

**Que**, mediante oficio No. UTMACH-CP-023-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, PhD, Presidente Subrogante del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 023-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020”.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 341/2020

**Que**, mediante Resolución No. 023-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO ÚNICO. - SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO ANALIZAR Y APROBAR EL INFORME SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS EN OFERTA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, según se detalla en el documento anexo que forma parte de la presente resolución.”

**Que**, mediante resolución N° 272/2020 el Consejo Universitario, en sesión realizada el 9 de junio de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - CONFORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR TRES REPRESENTANTES DE ESTE ORGANISMO, PARA QUE REALICE UN ANÁLISIS SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS EN OFERTA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y REMITAN EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS UN INFORME A ESTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR; LA MISMA ESTARÁ CONFORMADA POR:

- ING. SARA CASTILLO
- LCDA. IRLANDIA ROMERO; Y,
- ABG. DARWIN QUINCHE.”

**Que**, mediante resolución N° 299/2020 el Consejo Universitario, en sesión realizada el 1 de julio de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - AMPLIAR POR 8 DÍAS; A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LA COMISIÓN CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 272/2020, PARA QUE AMPLIÉ EL INFORME SOBRE LO INDICADO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO EN REFERENCIA A LOS REAJUSTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.”

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-COMISIÓN-2020-011-OF, de fecha 16 de julio de 2020, la Comisión conformada por la Ing. Sara Castillo Herrera, Lcda. Irlandia Romero y el Abg. Darwin Quinche Labanda, presenta oficio, que puntualiza lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 341/2020

“1.- Que la Dirección del Centro de Posgrado, luego de realizar el análisis económico de los siete Programas de Maestría, señala que todas las cohortes presentan disponibilidad financiera por un monto de: **611.655,91. USD**. Con lo cual se puede dar continuidad al proceso académico de cuarto nivel. Además, que dicha Liquidez permite otorgar prorroga, a maestrantes con dificultades financieras.

2.- Que, como resultado del periodo actual debido a la pandemia, los egresos se reducirán en razón, al cambio de modalidad de estudio que pasará a una enseñanza donde prevalecerá la virtualidad. Entre los conceptos que se consideran reducir están:

Asistente y conserje Coffe break, material de limpieza  
Pasajes nacionales e internacionales,  
Hospedaje, alimentación y taxi interno para docentes  
Lo que en recursos económicos equivale a **182.122,00 USD**

3.- Continuar con las actividades académicas de las maestrías en oferta a partir de la segunda quincena de junio del año 2020, acogiéndose a la modalidad en línea e híbrida según las especialidades de los programas de acuerdo a la Resolución 309/2020 del HCH, de Julio 10 del 2020.

4.- Se considere excepcionalmente otorgar prórroga de hasta tres meses en el convenio de pagos de los estudiantes que lo requieran, debido al estado de excepción por COVID-19, sin que esto influya en el desarrollo de su programa, debiendo estar al día para su graduación.

5.- Que, se nombre una comisión de expertos (Educación en línea) para sugerir la plataforma que permita la gestión administrativa y académica del Centro de Posgrado, con sus correspondientes licencias. Para que garantice la conexión sincrónica entre estudiantes y docentes en el proceso académico de cuarto nivel. Adquisición que será a través de la gestión de la Empresa Pública UTMACH EP, y;

6.- Nombrar de manera apremiante una comisión para la reforma del reglamento de posgrado para considerar las particularidades y lineamientos de los programas, ajustándose a la situación actual debido a la pandemia ocasionada por el Covid-19.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; una vez que se analiza el informe de la comisión; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 341/2020

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 272/2020; Y, REMITIRLO AL CONSEJO DE POSGRADO PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR INFORME AL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2020.

Machala, 05 de agosto de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

